

Yo el Tercero veintidós años de
mil seiscientos, y quatro y mil
seiscientos, y cinco.



Yo el Tercero veintidós años de mil seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. En la Ciudad de los Reyes de Leon en mi tocada de
Cinco de Mayo de mill seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. Ante el señor D. Juan Francisco de la Cruz, Oydor de la Real Audiencia de esta Ciudad por su Magestad se presente este petitorio por el contenido en ella =

Informacion
de lo que refiere el
certificado del
Padre de la Minuta
de la Real Audiencia
de Leon

Ramon de Mena. Como me ha prozedo de derecho
Pauco a su vez. Y digo que el Maor de Campo Don Gaspar de la Cruz de la Orden de Santiago por esta Ciudad me
o tengo poder en el Reino del Vizcaino de un Cavildo de Anas
Carlos de Casango. Subteniente el dia 15 de Sep. del año pasado
de 204 y que no se ha de pagar los pleitos que no se perdieren
Y respecto de no estar el dicho poder sino solo con las firmas
Y sea necesario usar de el =

Mando Pido y suplico se me mande a donar y que se me de el
Autentico y testimonio de que me requiriere y asistiere a los
pleitos Pido Justicia y

Ramon de Mena

Yo el Tercero veintidós años de mil seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. En la Ciudad de los Reyes de Leon en mi tocada de
Cinco de Mayo de mill seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. Ante el señor D. Juan Francisco de la Cruz, Oydor de la Real Audiencia de esta Ciudad por su Magestad se presente este petitorio por el contenido en ella =

Mando Pido y suplico se me mande a donar y que se me de el
Autentico y testimonio de que me requiriere y asistiere a los
pleitos Pido Justicia y

Mando Pido y suplico se me mande a donar y que se me de el
Autentico y testimonio de que me requiriere y asistiere a los
pleitos Pido Justicia y

CA-AD3
Caj 8
Doc. 40
t. 3

Yo el Tercero veintidós años de mil seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. En la Ciudad de los Reyes de Leon en mi tocada de
Cinco de Mayo de mill seiscientos, y quatro y mil seiscientos, y cinco. Ante el señor D. Juan Francisco de la Cruz, Oydor de la Real Audiencia de esta Ciudad por su Magestad se presente este petitorio por el contenido en ella =

plimiento de lo mandado por el Huro de la buelta y para la
informacion que se manda dar por dho Huro al dho Don
Ramón de Mena para efecto de Otorgar el Poder que en
el unipio se refiere y cuenta por Ferrigo a D. Est. Melendez de
Torre Oficial de este ofiio de Cauildo. El qual Recui Juras
mento y lo hizo por Dios nro Senor N. a. nro Señal de Cruz
segun forma de dho. Socargo del Prometio decir Verdad
y siendo preguntado a los nros del escuto y mostradole la
minuta y la firma en Blanco que esta en el Rev. de Ferrigo
de Ferrigo. ^{no de} Ferrigo. que fue de este ofiio de Cauildo
Dijo que el día quince de Septiembre de el año pasado de mil
setecientos y quatro. bino al ofiio donde avia este Ferrigo
el dho. Don Gaspar de Perales y Saavedra, como aora de su señ.
el ano che y le entregó este Ferrigo la minuta de que se ha
mencion para efecto de otorgar los Poderes que son los que
se contienen en dha Minuta que estan vno a espaldas de
este Ferrigo. Cedió embiase a comprar papel sellado para
efecto de hechar las firmas ante Don Carlo de Mena
dho. que fue de este ofiio de Cauildo como one dho
dijo dho. papel y en el hecho la firma y se le amostrado
y otra que se dhen otro Poder que esta en dho. Rev. que
dha firma en blanco es la misma y le dio este Ferrigo he
chará lo dho. Don Gaspar de Perales para efecto del Poder
que se contiene en la dha minuta. Este Ferrigo se puso
dos Plenglonci de la letra en quedié = Surin Nel Calas =
y aunque no contiene Ferrigos Instrumentales dha minu
ta lo fue vno de ellos este Ferrigo. Los de lo ofiio que
siempre se obraba el ponerlos en qualquiera Instrumento que
se otorga en dho. ofiio. y con esta firma y esta minuta
y la letra que es de lo dho. Don Gaspar de Perales y Saavedra
que siempre acostumbra hacer este al que para dha Verdad Socargo de Mena y Ferrigo
en que se firma y ratifica siendo le leído y que no se acordó de
la ley que es de la dha. de Mena años. No firmo

Est. Melendez de
Torre

Ante mi
Juan de Suellos
Escrivano

Yo el Curro Interinero el dho. Don Ramon para

los Dtos. de ~~Don~~ Juan que parece ovin quedado en el
oficio de ~~caudillo~~ otorgadas por el dho. Don Juan de
yguatia ante Carlos de Arango en. San. que fue de este
oficio de ~~caudillo~~ esta No. Enque oy algunas ~~escrituras~~
lunas y firmadas al parecer del dho. dho. y otras muchas
en Plano en firmas sin lunas ni ~~escrituras~~ y en el
oy una firma en Plano sin ~~potub~~ al margen de la
sola y media q. le queda en la qual dice Don Gaspar
de Senales ~~procurador~~ la qual assi parece a la letra
mano del dho. Don Gaspar sin distincion alguna a las
que se he visto ~~escrituras~~ firmadas y una Boleta en una
quartilla de Papel en fecha de quince de Septiembre de
mill setecientos quatro puesto al final de las Lunas
que ~~habia~~ acostumbrada venella dice Don Gaspar
da poder a Don Ramon de Mena para que en su nombre
siga los Dtos. q. tiene pendientes, por si como tutor de las
Dobinas sin que responda a demanda alguna y le da po-
der para que sobre el dho. los Dtos. que se dan en el Puc-
to de ~~luzin~~, Puerto de ~~el~~ Calles de ~~Chilca~~ las Cantidades de
Pesos q. le deben, los quales las Cantidades que han mencionas
las en este Poder procurador dho. pesos para las pagas q. le
desp. Referidas en una memoria q. le desp. firmada de mi
nombre y de lo restante para cuenta con pago, Y asi mismo
le da mas Poder para que sobre el dho. Pedro Segarra su
hermano mill y docientos pesos q. le debe, Y asi mismo pa-
ra que pueda vender un negro su esclavo llamado Juan
al qual tiene vendido, con pacto de retro vendiendo al D. M.
Pedro de Figueroa, Y asi mismo le da poder para que venda
una silla volante con su ropaje y para que en su nombre
pueda cobrar e cobrar las personas q. le devieren los Arrendamien-
tos de sus Caras, e de todo las partes de Pago Y son ~~escrituras~~
Sortirán y toda la narracion de este Poder ~~otra~~ de que se
compone lo referido al parecer de la letra y mano del dho. Don
Gaspar de Senales la que acostumbrada hacer ~~escrituras~~
del margen de dha. Boleta esta puesto de otra letra, la qual
parece de la que acostumbrada hacer el dho. Carlos de Arango
de mi ~~escrituras~~ que se compone de quatro renglones

V. Real



S Ello Tercero vn Real años de
mil, setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.



[Faint, illegible handwritten text or markings in the bottom left corner.]